



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, abril veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno.

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00176-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MONTOYA SIERRA
DEMANDADAS:	INGENIERÍA Y CONSULTA FERROVIARIA S.A.S., SOCIEDAD TRANSITIA RC S.A.S. Y ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ADECUARÁ el escrito presentado de manera que se ajuste en su totalidad a los requisitos previstos en el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.
- Se ADECUARÁ el poder otorgado a la profesional del derecho para actuar en defensa de sus intereses; pieza procesal donde deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada, la que deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5º decreto 806 de 2020), y el cual al igual que el libelo genitor deberán coincidir plenamente con la información consignada en los Certificados de Existencia y representación legal de las codemandadas.
- AJUSTARÁ el acápite de prueba que denominó "TESTIMONIOS", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

- Se INDICARÁ con precisión y claridad las razones por las cuáles se dirige la acción en contra de la SOCIEDAD TRANSITIA RC S.A.S., pues de los fundamentos fácticos no se avizora ninguna acción u omisión respecto de la misma frente al demandante; advirtiendo que solo se aporta un carnet de contratista a nombre del actor donde se consigna en nombre de la citada sociedad, e4l cual aparece como valido hasta el 30 de agosto del año 2016.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**46f13dfb7d76668e6c363665c943
4269d001a01b8e6117b45844e85
dcc2e781f**

Documento generado en
27/04/2021 12:12:15 PM

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**